



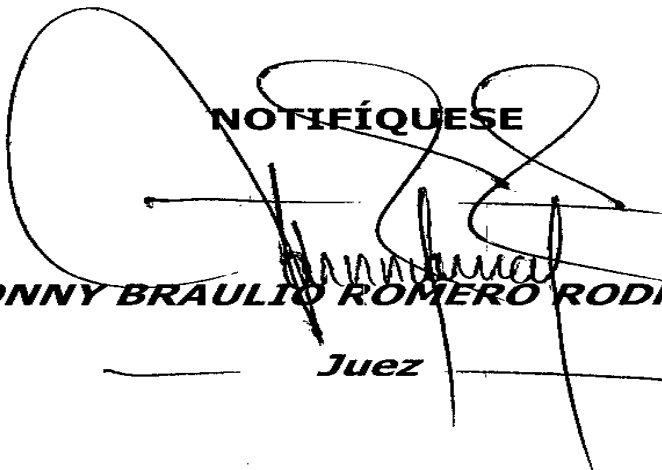
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-01309
Proceso	Verbal
Asunto	Requiere parte actora

De conformidad con el memorial que antecede, mediante el cual indica la apoderada judicial de la parte actora que no obra constancia de acuse de recibo de la notificación a la demandada, se insta para que proceda a enviar la notificación al correo electrónico autorizado por el Despacho, a través de servicio postal que emita certificación de la fecha de recibo o acceso del destinatario al mensaje, a fin de contabilizar los términos de traslado de la notificación de conformidad con lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C 420 de 2020¹.

NOTIFÍQUESE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

¹ Mediante la cual declaró *EXEQUIBLE* de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.